



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2022-MDM

Miraflores 2022, junio 10.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del 2022, el Informe N° 052-2022, el Informe N° 00073-2022-GSC/MDM, el Informe Legal N° 410-2022-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en ese sentido, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...)".

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 3.4 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción".

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal, los cuales son:

"(...) B) Mercado San José, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por tubérculos (papas, olluco, etc.) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por comidas el 0.09% de la UIT, siendo S/ 4.14; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30. (...)".

Que, mediante el Informe N° 052-2022, de fecha 01 de junio del 2022, la servidora encargada de inspección de mercados, informa a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que los días jueves 26 y viernes 27 de mayo del presente año, debido a que la Municipalidad de Miraflores realizó trabajos en el mercado San José, no hubo atención en el mismo y todos los comerciantes no pudieron laborar, motivo por el cual solicitan la exoneración del pago por el uso de sus respectivos puestos en los días antes mencionados.



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, con el Informe N° 00073-2022-GSC/MDM, de fecha 02 de junio del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el expediente a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que las solicitudes de los usuarios de los módulos del Mercado San José, para que se les exonere del pago por los días 26 y 27 de mayo del 2022, fechas en la que la Municipalidad distrital de Miraflores realizó los trabajos, ocasionando que no haya atención en el mercado y que los comerciantes no pudieran laborar, por lo que solicitan la exoneración del pago, conforme se precisa en el Informe N° 052-2022.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 410-2022-GAJ/MDM, de fecha 08 de junio del 2022, opina que corresponde que, mediante Sesión de Consejo, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por uso de módulos del Mercado San José, por los días 26 y 27 de mayo del 2022, teniendo en cuenta que en las referidas fechas no se realizó actividad comercial en los mismos, debido a que Municipalidad distrital de Miraflores realizó trabajos.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de junio del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la exoneración del 100% del pago, por uso de los módulos del mercado San José, por los días 26 y 27 de mayo del 2022, teniendo en cuenta que en las referidas fechas, no se realizó actividad comercial, debido a que la Municipalidad distrital de Miraflores realizó trabajos en el mencionado mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que verifique el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento, así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis Aguirre Chavez  
ALCALDE